

VISTO Y CONSIDERANDO:

que es frecuente observar la elaboración en la vía pública de morteros o mazclas para albañilería por parte de los constructores o personas dedicadas a trabajos menores de la misma rama;

que dicha práctica, cada vez más frecuente -/ aparte de la indebida ocupacion de veredas o pavimentos destinados al tránsito, generalmente una vez terminado el trabajo, no todos las veces es cumplidamente retirado su excedente y limpiado el lugar ocupado, ó en el mejor de los casos, deja rastros de su presencia con pérdida de uniformidad de coloración, detalle que al parecer no es advertido por quienes lo practican,

que si entendemos esto como irregularidad o simplemente anomalía, nos encontraríamos con que no está específicamente contemplado en el régimen de faltas comprendido en la Ordenanza 231 sancionada el 17-5-84 correspondiente en este caso a este HCD de entender aceptables las consideraciones de este Proyecto incorporarlo a sus incisos determinados el monto de su multa a las observancias;

que en tal caso y resultando que la infracción sería análoga a la estipulada en el inciso 20 del art. 3º de la Ordenanza 231, correspondería idéntica sanción;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).-Incorpórase a la Ordenanza 231 en su artículo 3º, el - - - - - inc 20 bis, con el siguiente texto "por elaborar morteros o mezclas para albañilería u otros usos, utilizando para ello directamente el suelo de la vía pública del radio urbano se aplicará a quien lo ordene o ejecute, una multa equivalente al 25% del sueldo municipal clase IV".- - - - -

ARTICULO 2º).-EL DE promulgado e incorporado a la ordenanza 231 el - - - - - inciso que se proyecta, dará a amplia difusión del mismo dirigiéndola particularmente a las personas dedicadas a la construcción. - - - - -

ARTICULO 3º).-Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.- - - - -

ORDENANZA N.º 479

LUIZ TOVAROSO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



RUC
H. CONCEJO DELIBERANTE